

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 00467 00

Sustanciación: 304

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso Ejecutivo Singular, donde aparece como demandante DIEGO FERNANDO ROJAS, y demandado JHOAN OROZO, se aprueba la misma con base en el artículo 446 -3º del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE;**

